

VISTOS:

1. El desarrollo de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2024-2028, celebrada el día 23 de septiembre del año 2026;
2. Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09 de mayo del año 2006 y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1. **PROMÚLGUESE** el Acta Décima Primera (11ª) Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, periodo 2024-2028, celebrada el día 23 de septiembre del año 2026.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y
ARCHIVESE.**



Firmado electrónicamente por:
MARCELO BUSTOS AGUILAR
Fecha: 01.10.2026 09:10:19
Secretario(a) Municipal



Firmado electrónicamente por:
TOMÁS GARATE SILVA
Fecha: 30.09.2026 21:35:08
Alcalde Comuna de Puerto Varas

MBA/mmo



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA (11°) SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, PERIODO 2024-2028 CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE AÑO 2026.

En Puerto Varas, a 23 de septiembre año 2026, siendo las 09:15 horas, se reúne el Honorable Concejo Municipal de Puerto Varas, bajo la presidencia de don Tomás Gárate Silva, Alcalde de la comuna y Presidente del H. Concejo Municipal, actuando como Secretario Municipal don Marcelo Bustos Aguilar.

1.- ASISTENTES:

1.1. Concejales:

Doña Tamara Rammsy Sánchez
Don Juan Patricio Godoy Godoy
Don Rodrigo Schnettler Weisser
Concejal Antonio Horn Cruz
Doña Pamela Bongain Acevedo
Don Raúl Monsalves Carrasco

1.2 Ausentes:

1.3 Otros Asistentes: Funcionarios Municipales, doña Gloria Cartes, Directora Control Interno; don Ricardo Trincado, asesor jurídico; don Felipe Bustamante, Director Seguridad Pública; don Albino Rivas Director Departamento de tránsito y transporte público; doña Jesús Silva, Encargada Gabinete.

En nombre de la Patria y de nuestra comunidad, se da por abierta la Décima Primera (11°) Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, Periodo 2024-2028.

TABLA

1. ACUERDOS TENTATIVOS:

- 1.1. Votación auditoría externa administrativa y/o financiera al Departamento de Seguridad Pública para investigar las denuncias recientes expuestas públicamente en la prensa por el “Caso Infracciones”.

DESARROLLO DE LAS MATERIAS

1.1. Votación auditoría externa administrativa y/o financiera al Departamento de Seguridad Pública para investigar las denuncias recientes expuestas públicamente en la prensa por el “Caso Infracciones”.

Sr. Alcalde señala: esta sesión surge en el contexto de la solicitud de tres miembros del Concejo Municipal para poder celebrar una sesión extraordinaria que nos permita y voy a leer de manera textual para poder considerar como único punto en tabla la votación de una auditoría externa administrativa y o financiera al departamento de seguridad pública para investigar las denuncias recientes expuestas públicamente en la prensa por el caso infracciones, por tanto, esto es una solicitud que fue planteada en un punto vario de la sesión de concejo ordinario anterior por parte del concejal Raúl Monsalves, después los concejales Antonio Horn, la concejala Pamela Bongain y el concejal Raúl Monsalves lo formalizaron a través de un correo al secretario municipal, en ese contexto, por supuesto que damos cumplimiento a la facultad establecida en el concejo en el reglamento del Concejo Municipal y en la ley, para así poder dar curso a este requerimiento; que requiere particularmente la convocatoria efectuada por un tercio de los concejales en ejercicio.

Por lo tanto en ese contexto, es que quiero ceder la palabra para que así se pueda hacer la presentación que corresponda, respecto a este caso y ahí en ese contexto poder entender en el alcance del requerimiento y bueno lo que se requiera respecto a esta materia, así dada la naturaleza de la sesión, seré estricto en que la temática sea focalizada en este punto en particular, ya que es el único punto a tratar, espero que podamos conversar de manera saludable, con altura de miras con respeto entre todos y todas para que así podamos sacar adelante esta sesión.

Sr. Alcalde cede la palabra a los ediles.

Concejal Antonio Horn: a principios de este año yo escuché en un medio de prensa, en Radio Gratísima, sobre un vecino que estaba reclamando sobre alguna infracción de tránsito que según él podría estar adulterada, esto generó de alguna forma consultas por parte de los vecinos, a mí se me acercaron un par de vecinos con las mismas dudas y me entregaron antecedentes por lo cual a mí me generó una duda razonable debido a que el documento en relación a las firmas y la letra, tenía un lápiz de distinto color, la firma era morada y la del texto era azul, por tanto, el vecino me consulta.

Me gustaría saber si esta persona estuvo o no estuvo presente durante como ministro de fe, para generar esta infracción, resulta de que se pidió por transparencia la información de los funcionarios de seguridad pública, los inspectores de tránsito y

claro en el documento que se entrega por parte de la administración, detalla quiénes estuvieron de vacaciones, quiénes pidieron licencia médica, quiénes no se encontraban dentro de las dependencias y claro la fecha coincidía con las vacaciones del funcionario en cuestión, por tanto, la primera duda fue ¿cómo es posible de que se saquen infracciones de tránsito de un funcionario que no se encontraba trabajando?, sino más bien hasta haciendo uso de su derecho de vacaciones, luego me llegan distintas denuncias por parte de vecinos y ahí uno se puede percatar de que el timbre y la firma no siempre se corresponden, al parecer yo no soy périto, pero uno al cerciorarse que estos documentos pareciese que hay alrededor de cuatro o cinco letras distintas y revisando más antecedentes que me hicieron llegar vecinos no es algo que ocurría solamente cuando este funcionario estaba de vacaciones, sino también cuando estaba en labores y uno encuentra de distintas letras otra duda que se va generando, es que tampoco hay correlatividad dentro de los talonarios, cuando uno empieza a ver, no sé le voy a poner una fecha del 28 de diciembre, a esta altura ya me lo sé memoria, tiene un parte prácticamente del talonario 1000 o sea 2068 y el mismo 28 una horita después claro hay otra infracción de tránsito, pero el talonario dice 1915, entonces no es posible viajar en el tiempo hacia atrás y pareciera que existieran más de un talonario.

A mí personalmente esto me generó una indignación, hablé con más vecinos luego, esto salió en un medio de carácter regional, le pregunté al periodista si tenía más antecedentes, ahí fui recopilando documentos y cuando el director de seguridad pública, en esa entrevista indica de que los partes o las infracciones de tránsito son sacadas por ministros de fe, que los talonarios son intransferibles y son de carácter único con esa certeza yo digo "Ya perfecto", entonces aquí posiblemente se configura un delito, por tanto, debo ir como funcionario público, antes de 24 horas a hacer la denuncia a la fiscalía, en este caso fui a la fiscalía de Puerto Varas, la Fiscalía de Puerto Varas no tenía personal ese día, tuve que ir a la Fiscalía Regional dado los antecedentes es posible que esto se trabaje desde la Fiscalía Regional, eso lo tienen que determinar ellos.

Bueno la situación actual es que desconocemos si estas posibles irregularidades se extienden por una semana, por un mes, por un año,, la verdad yo todavía no comprendo cuál es el beneficio del funcionario, porque yo veo que los recursos se van todos a la municipalidad, entonces también he oficiado para pedir las horas extras e incentivos económicos, porque la verdad siento que el funcionario en la práctica no gana nada con esto, así que hoy día el concejal eh Raúl Monsalves solicitó una sesión extraordinaria, nosotros la verdad no conocemos el protocolo completo desde que se recibe el talonario hasta que se devuelve, quisiéramos hacer consultas tanto al director de seguridad pública, como al director de tránsito, para poder entender un poco el contexto en el que se dan estas y hasta dónde se extienden las responsabilidades, así que dicho eso luego por lo que me imagino que vamos a tener la oportunidad de preguntarle a los directores para que nos puedan hacer las consultas, pero por lo menos, ese es el contexto de lo que se viene a votar hoy día que

es una auditoría administrativa y o financiera para poder determinar y recopilar antecedentes, porque lo más posible es que estos antecedentes se vayan a complementar a la denuncia que existe hoy día en la fiscalía y es fundamental que se haga esa investigación para saber hasta dónde se extiende esta situación, que hoy día creo yo, que está dañada la fe pública, porque los vecinos hoy día no tienen certeza de que sus infracciones hayan sido bien o mal tomadas y la gran pregunta es qué pasa con esos recursos.

Sr. Alcalde señala; escuché atentamente su presentación, por supuesto los antecedentes que fueron aportados anteriormente, por tanto, por mi parte es importante poder aclarar que esta es una materia que fue informada por parte del director de seguridad pública don Felipe Bustamante, lo cual previo análisis preliminar del departamento jurídico, motivó por parte mía la instrucción de un sumario, se designó como fiscal al actual director de finanzas al director Hugo Brown para así poder investigar la materia, analizar con su justo mérito los distintos hechos y antecedentes y a partir de eso poder determinar en caso que corresponda las eventuales irregularidades, responsabilidades y por lo mismo a partir de ello tomar acciones o medidas, por lo tanto, desde el punto de vista procedimental administrativo municipal las medidas correspondientes están tomadas y es en ese contexto que también es muy importante resguardar los roles y también el debido proceso, en ese contexto, es en el que nos encontramos hoy día por nuestra parte como municipalidad hemos tomado las medidas administrativas que corresponda para poder aclarar y resolver esta situación.

Es en ese contexto que yo también como alcalde, jefe de servicio, en la sesión ordinaria anterior comprometí como corresponde que apenas tengamos esa investigación resuelta, vamos a exponer aquí los resultados no solamente al Concejo Municipal para que el Concejo pueda tomar las determinaciones que considere pertinentes en el ejercicio autónomo de sus facultades, sino también, podamos informarle a la comunidad para que así la comunidad pueda comprender de manera directa qué es lo que ocurrió y cuáles fueron las medidas que se tomaron para poder eh hacerse cargo de lo que sea que se determine para así poder resolver esta situación, por lo tanto, ese es el contexto macroinstitucional por parte del municipio de las medidas que hemos hecho, comprendo por lo tanto, que es la expectativa del Concejo el poder hacer ciertas consultas específicas al director de seguridad y al director de tránsito por cierto que corresponde en este espacio y determinar responsabilidades o irregularidades, porque esos son parte del proceso, por tanto, debo transmitir esa precaución desde ya y como municipio no podemos responder o anticipar ciertos resultados que están siendo hoy día investigado ya, por lo tanto, tenemos ciertas limitaciones respecto a los juicios o determinaciones que podamos entregar, porque hoy día no tenemos, una vez tengamos las conclusiones de la investigación las vamos a informar con las certezas que este caso corresponde.

Así que invito tanto al director de seguridad, como al director de tránsito para que así puedan acompañarnos, he solicitado también la presencia del asesor jurídico del municipio Ricardo Trincado y también de la directora de control, ya que tenemos una diferencia importante respecto a la facultad del Concejo a poder solicitar una auditoría específica respecto a este punto con alcance administrativo, por tanto, le solicitaré después de que veamos en particular las inquietudes específicas respecto a las direcciones de tránsito y seguridad, que también la directora de control y el asesor jurídico puedan acompañarnos acá para que así podamos abordar en particular la solicitud del Concejo, de poder votar una auditoría de carácter administrativo, así que les solicito para que tengamos una estructura en la en la discusión que podamos en primera instancia abordar las inquietudes que tiene el Concejo Municipal respecto a las direcciones de tránsito y seguridad, insisto en que esto es una materia que está siendo investigada por un fiscal que tiene por supuesto el deber de ejecutar esa acción en reserva para así poder respetar el debido proceso, por tanto, en materias de propias de la investigación, no nos podemos pronunciar naturalmente porque debemos terminar ese proceso, para así poder informar con certeza las medidas que se tome, eso así que en ese contexto abrimos el espacio para consultas, vamos a ir naturalmente en orden de apelación, tenemos 3 minutos de consultas por cada concejal, en caso que haya más de una consulta, puede hacer todas las consultas en el mismo momento y así vamos respondiendo de manera ordenada.

Concejala Tamara Rammsy: dentro del contexto que dio el concejal Horn, es importante decir que la semana pasada, el miércoles, nos reunimos después de concejo y él nos hizo saber un poco este mismo contexto, en lo cual por lo menos yo también estuve de acuerdo.

Concejal Antonio Horn: lo que pasa es que dentro de lo que yo le expuse, para poder hacer las preguntas y disculpe colega Tamara Rammsy, es que nos puedan explicar primero cuál es el protocolo completo desde que se recibe el talonario hasta que se entrega, porque las consultas nacen también de un protocolo que nosotros no tenemos plena certeza de cuáles son las etapas, entonces yo le pediría primero que nos puedan decir las etapas completas del proceso administrativo, no una cosa del estándar no más para para conocerlos para después poder pronunciarse, eso le solicitaría previo a que se puedan realizar las consultas, porque por lo menos las mías van a nacer de ese protocolo.

Director del Departamento de Seguridad Pública don Felipe Bustamante: respecto al protocolo de inicio de una infracción al tránsito, que es lo que yo entiendo que ustedes lo que necesitan saber, el funcionario en este caso los inspectores, reciben el talonario, este talonario pertenece a cada uno de los de los inspectores, nosotros tenemos un inspector que es un inspector de tránsito, que él es el que mantiene estos talonarios, los entrega y una vez que un funcionario mantiene un talonario en su poder existen

dos posibilidades de cursar una infracción, llámese por requerimiento que llega a la central *4144, un requerimiento un reclamo de un vecino o en la flagrancia misma de la falta, que es cuando el inspector ejecuta un patrullaje, que por los distintos sectores previo a geolocalización y cursar la infracción, una vez que se cursa la infracción, todas las infracciones de tránsito llevan una fotografía de respaldo, en copia doble los talonarios, también tienen dos copias, una queda en el lugar en este caso en el vehículo en el parabrisas del vehículo y otra se remite del tribunal y adjunto a esta boleta va la fotografía en donde se aprecia en el documento de la infracción y el contexto general de la infracción o sea el 100% de las infracciones que se cursan tiene una fotografía de respaldo, posteriormente a ello se adjunta en la boleta la fotografía y un formulario y este formulario lo firma, en este caso el director responsable de su momento y es remitido al Juzgado De Policía Local, este formulario boleta y fotografía y una copia después queda en la dirección responsable, una copia de este formulario y fotografía y lo otro queda en el Juzgado De Policía Local, ese es el proceso desde que inicia hasta que termina una infracción al tránsito.

Director de Tránsito y Transporte Público don Albino Rivas: lo que informa el director de Seguridad Pública es el proceso, pero hay que ir más a la historia de cómo es nombrado un inspector de seguridad pública, ellos son a través de la Universidad Católica de Temuco, son acreditados se capacitan para ser inspectores municipales y ese certificado es después a través de la plataforma de Chile Valora, está su credencial entonces, cualquier persona cuando es fiscalizada en la calle, la típica pregunta que dice un contribuyente o un conductor, es ¿usted quién es?, estando identificado como que es de la municipalidad, tiene el logo, anda con la parca correspondiente y ahí le dice la persona, usted puede ingresar a la plataforma Chile Valora y ahí están mis credenciales, después viene todo lo que sigue en relación a que se les entrega un talonario, para que puedan ejercer sus funciones y entregar tanto como lo dijo el director, que el original va a quedar en el parabrisas, por eso que es un parte empadronado, porque no está el conductor, entonces se entrega ese el original, que se pone en la en el parabrisas, se saca una foto y eso va en el set fotográfico donde se muestra la infracción y cómo se entregó la información para que la persona como no estaba en su vehículo se dé por enterado que fue infraccionado.

Concejala Tamara Rammsy: quería dar el contexto, que el miércoles pasado el concejal Horn nos citó una reunión, la cual fuimos todos los concejales y sumarme también a su solicitud, también del concejal Raúl Monsalves, estuvimos todos por lo menos yo de acuerdo, también en realizar esta comisión extraordinaria y poder avanzar con los procesos que se requieran, eso como contexto, tenía la misma pregunta de hecho la primera pregunta era esa misma ¿cuál es el protocolo para poder entender el proceso?, dentro de eso que dice usted don Albino ¿cuántos fiscalizadores acreditados hay trabajando?, quiero entender un poco si todos los que existen tienen sus talonarios, entender cuántos trabajadores hay como acreditados dentro del

departamento, esa es la primera pregunta, entender después si se han ingresado reclamos a la municipalidad de usuarios con respecto a lo que se vio en prensa por la aplicación arbitraria de multa, porque una cosa es la prensa y lo que se sepa y otra cosa es si realmente fueron a denunciar y quiero saber si tienen ese detalle y no sé si también entrando también la otra, saber si han iniciado cobros de estos, porque cobros de estos si se entiende que son antiguos, son de enero, diciembre, por lo menos lo que vimos, son claro son final de año lo que vimos, la fotografías de lo que vimos eso más que nada.

Si se han hecho cobros entre comillas indebido, porque entiendo que aquí hay un reclamo de arbitrarios, si están cerrados los procesos.

Director de Seguridad Pública: respecto a los cobros, no la dirección de seguridad no lo veo, sino que el juzgado policía local por habría que citar a no sé si al magistrado o el secretario no los conozco, respecto a los inspectores que nosotros tenemos actualmente tenemos inspectores, tres por Código del Trabajo que son de acuerdo a la nueva la nueva ley que tiene la misma facultad que un inspector municipal y tenemos dos inspectores que están orientados a lo que es la fiscalización de tránsito, no obstante ello, el resto de los inspectores en este caso serían cuatro inspectores más tenemos seis, también estarían facultados para cursar infracciones al tránsito, pero los tenemos subdivididos en dos inspectores de tránsito.

Respecto a la segunda consulta, nosotros por lo menos yo, no tengo ningún reclamo, siempre llega gente a reclamar respecto a infracciones que han sido mal cursadas, pero se le indica a la recurrente que estas infracciones mantienen una fotografía de respaldo y cualquier anomalía respecto a la naturaleza de la infracción tiene que ser resuelta en el juzgado,

Sr. Alcalde: es importante abrir el espacio de que debemos corroborar por cruzar con la OIRS, en caso que haya algún reclamo que no haya sido recibido directamente desde la dirección, sino a través de la oficina de partes, por tanto, eso es algo que tenemos que corroborar no podemos establecer de manera cierta que no haya habido algún otro reclamo por otro canal de comunicación

Director de Tránsito: como director de tránsito y transporte público de la comuna, han habido infracciones que han reclamado a las personas y cuando lleguen a mi oficina, yo les explico que deben concurrir lo más pronto posible al juzgado de policía local, ya que una infracción que fue fiscalizada y fue entregada de acuerdo a protocolo ellos pueden optar, si bien es cierto a un 25% del pago del 100% de la fiscalización, en este caso, el parte o la falta, ya sea grave, menos grave, gravísima, dependiendo que son se pagan a través de UTM y ahí lo determina el juez, pero no es facultad de los directores dejar sin efecto un parte, eso lo ve solamente el juez.

Concejal Juan Patricio Godoy: don Albino yo lamento que usted esté acá en esta testera, porque mayoritariamente usted ha sido una de las cabezas más notables que ha tenido la administración desde que llegó la mal llamada democracia a Chile, usted ha sido un baluarte a pesar de todas las persecuciones por parte de la administración, particularmente del alcalde, y aquí está con honor, como buen soldado que fue y yo quiero expresar mi respeto inicialmente a usted, por el tremendo trabajo desvalorizado, ninguneado y ahora se ve en esta situación por un tema que era vox Populi y que tendría que haber resuelto, no solamente las administraciones anteriores, sino que la administración del actual del alcalde Tomás Garate Silva, cuando tomaron posesión en junio 2021, así que mi respeto para usted, mi reconocimiento público aquí presente en esta testera.

Vamos a un tema de estadística, el que quiera responder, puede ser el equipo jurídico el alcalde, pero se hace necesario pueda responder lo siguiente ¿cuánto es el grado de afectación en términos financieros, porque tengo entendido de forma verbal de muchos de ellos, se han visto afectados en más de una ocasión incluso en lugares público privado, entre ellos un centro de salud ubicado en el casco histórico de Puerto Varas.

Segundo, cuando llegó esta administración, a fines de junio del año 2021, no visualizó esta situación que ya era vox populi, porque tenemos recordar que las cuentas públicas se dan a conocer todo el que hacer en cuanto a cifras, acciones de todos los departamentos, nadie visualiza, que afortunadamente no fui porque no estoy nunca he estado dispuesto a escuchar tantas cosas que se dicen, que no son ciertas, o que se toman informaciones de otras administraciones y la arrojan como propia, como lo había hecho esta administración, nadie visualizó que había más de 4000 infracciones cursadas por una sola persona, ahora lo que a mí me preocupa es cómo se preparará jurídicamente el juzgado de policía local, y por ende, esta administración ante posibles demandas o acciones judiciales que vayan a emprender al municipio, porque más de alguno se ha visto afectado en términos económicos, por estas infracciones que se le han cursado, así que nuevamente para usted don Albino Rivas Ramírez, todo mi respeto y mi apoyo como concejal fiscalizador de esta administración y de todas las que me toque enfrentar y la que ya he enfrentado por el tremendo trabajo a pesar del ninguneo y la falta de respeto que ha tenido esta administración, particularmente el del alcalde don Tomás Garate Silva.

Sr. Alcalde: no voy a responder a los emplazamientos que usted realiza, porque están fuera del objeto propio de esta sesión y creo que no me parece que lo amerite, ya me he referido respecto a ello en sesiones anteriores, por lo tanto, no me parece necesario profundizar independiente de eso respecto al grado de afectación a las personas sobre esta situación, sobre esta eventual irregularidad, es algo que hoy día se encuentra en investigación, es labor del fiscal poder determinar cuál es el alcance de esto, tanto en los procedimientos, como también, en el total de infracciones que se pudiesen ver involucradas en esta con este proceso y a partir de ello poder determinar finalmente

cuál es el grado de afectación o el número total de infracciones y por tanto, de personas involucradas, hoy día no corresponde el poder informarlo aquí públicamente, porque es parte misma del sumario que está siendo que está en el cual se está efectuando la investigación, por tanto, hoy día no tenemos esa certeza que podemos entregarle a usted, sino más bien, en el término del sumario poder informar de manera directa, cuál es el alcance de esto, cuántas son las personas que eventualmente se podrían haber visto afectadas y las medidas también que se van a tomar al respecto.

Director de Seguridad Pública: solamente manifiesto lo mismo que dije anteriormente, las infracciones al tránsito tienen un respaldo fotográfico, por ende, todas las infracciones tienen un registro, no tan solo escrito en una boleta, sino que un registro fílmico que lleva tiempo, hora y lugar específico, por ende, ahí hay un material de apoyo para efecto de establecer si una infracción es o no mal cursada,

Concejal Juan Patricio Godoy: la pregunta es si ustedes tomaron conocimiento de esta cantidad importante de infracciones que había por parte de una sola persona, si ese es el gran problema, no podemos minimizar estas situaciones, si usted no le dan el valor que se merece sabiendo que todo está, esto vuelvo a reiterar, a Vox Populi, nadie puso alertas en esta situación que se dan a conocer en las cuentas públicas de los alcaldes a nivel país, entonces a mí me llama la atención, no es un simple número ¿cómo a usted no le llamó la atención?, como yo creo que más de alguno se habrá dirigido a usted particularmente, usted como director, a los concejales se nos hizo ver esa situación entonces ¿cómo ustedes que tienen responsabilidades no pusieron la voz alerta? o haber conversado con él o los responsable o posible responsable de estas situaciones a todas luces anómalas o sea yo estoy viendo que no hay un interés real o no se está tomando conocimiento la fuerza de esta situación, es un tema no menor.

Sr. Alcalde : me parece liviano el poder transmitir o que usted pondere cuál es el nivel de gravedad que nosotros le damos a una situación, le pido por favor que nos respetemos, yo creo la dinámica quedó bastante clara cuando inicia la sesión, me parece liviano por parte de usted que asevere cuál es el nivel de gravedad que nosotros le damos a esta situación, una situación que gatilló mi instrucción de manera directa como jefe de servicio de poder desarrollar una investigación sumaria y a partir de eso poder determinar las acciones que corresponda, por tanto, si me parece súper preocupante que usted mencione, lo ha dicho dos veces, que esto era de conocimiento abierto ¿cierto, vox Populi?, usted mencionó dos veces yo le hice una pregunta muy directa, si es que usted tenía conocimiento de una situación irregular, por qué no la denunció antes, eso me parece súper complejo, o sea usted ha mencionado, acaba de mencionar dos veces que era de conocimiento público una situación de estas características, todos los concejales tienen la obligación por cierto en caso de recibir alguna denuncia estas características denunciarla, entonces a mí me

parece un poco o hay algo que no me calza en su en su intervención, que es que esto era algo evidente, porque no lo denunció de manera oportuna, de manera formal más que de darle a conocer a alguien en particular, a nosotros apenas el director de seguridad me informó de esta situación, instruí una investigación sumaria, dando cumplimiento a la responsabilidad que tengo como alcalde de poder investigar en su propio mérito, cualquier situación que pueda tener una eventual irregularidad, por lo tanto, me parece igual de importante recordar la responsabilidad que tienen los concejales, en caso de recibir información de alguna eventual irregularidad, que también la denuncien formal y oportunamente, cosa que por lo que constato aquí, no ha sucedido, por tanto, eso es algo que también me parece bastante extraño que quiero también aquí transmitir en este espacio dados los emplazamientos que usted nos hace a nuestro equipo.

Concejal Rodrigo Schnettler: tengo tres preguntas cortas de orden técnico y de digamos de procedimiento, una ya aclaró la concejala Tamara Rammsy, al consultar cuántos son los funcionarios que participan que toman parte en el sistema de fiscalización, son seis me comentaron, subdividido en unos temas técnicos, que también explicó don Albino.

La segunda pregunta corresponde a cuáles son los horarios de trabajo o de jornada de los fiscalizadores o inspectores de tránsito

La tercera pregunta es por el tema de los talonarios, estos talonarios que es la herramienta fundamental para ejercer la fiscalización, estos ¿son retirados al momento de ejercer la función y después se guardan cuando se termina la función?

Director de Seguridad Pública: respecto a los horarios, nuestros inspectores trabajan en horario turno, de turnos diurno el turno aproximadamente es de las 7 de la mañana hasta las 15 horas y un segundo turno de las 15 horas hasta las 22 horas aproximadamente dependiendo el día de servicio, de lunes a viernes y también hacen servicio extraordinario los fines de semana circunstancialmente, también de acuerdo a la focalización y la geolocalización de los delitos que nosotros tenemos se hacen rondas extraordinarias los días sábados en la noche o viernes en la noche, eso es previa planificación y depende también de lo que Carabineros nos proporcione con lo que es la conformación de patrullas mixtas, pero en definitiva el horario siempre es diurno y aquellos horarios donde más se dan reclamos de tránsito son en las mañanas sobre todo mañana mediodía, que son justamente el horario laboral, horario de salida de colegio, horario de salida establecimiento de trabajo, etcétera, mucho menos o en menor medida en horarios nocturnos y el poder respecto a la posesión que tiene cada inspector de su talonario, una vez que son entregados, el funcionario mantiene su talonario o sea mantiene el talonario en su poder hasta que lo termina de ocupar, no en el día, sino que no lo entrega y una vez que cursa todas las infracciones o lo utiliza completamente en foja utilizadas.

Concejal Antonio Horn: lo primero es preguntar cuántos talonarios tiene simultáneamente cada inspector y cada cuánto llegan al juzgado policía local, porque no sé si ha cambiado el protocolo de que antes era diario y día semanal le hago la consulta, cuando se va de vacaciones un inspector este talonario queda guardado e inutilizable, porque esto es lo mismo que una licencia médica o sea tú no puedes dejar talonarios firmados de licencias médicas, menos tampoco un carabinero, un inspector de seguridad pública, preguntarle cuánto ha aumentado la recaudación por infracciones de tránsito en estos últimos dos años, además preguntarle si hay una orden institucional de metas o cantidad de partes no sé si semanal o mensual, si tiene alguna meta la dirección, me gustaría saber también del funcionario que estamos hablando cuántas horas extras tiene, para poder saber si es que existe un incentivo o no por parte del funcionario, porque hasta donde yo he podido investigar, no veo ningún incentivo del funcionario, no veo que gana él con todo esto, existe un convenio de desempeño colectivo o PMG con metas mensuales o anuales por cantidad de parte y lo otro para poner en contexto, voy a poner un audio todos nuestros inspectores municipales mantienen cámaras corporales y se les ha dispuesto que todas las infracciones o todas interacciones que mantengan con personas en el marco de fiscalizaciones, debe ser grabadas en estas cámaras corporales, los talonarios son personales no son transferibles a otros funcionarios, ahí se indica de que los talonarios son intransferibles y se indica que también, hay cámara, a mí me gustaría solicitar todas las cámaras que tengan los inspectores para poder corroborar que la infracción fue sacada por él, aunque no sé si la cámara estaba cuando el funcionario está de vacaciones, por último el artículo 61 de la Ley 1883 dice "Serán obligaciones especiales del alcalde y jefes de las unidades siguientes: ejercer el rol jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de las actuaciones del personal de su dependencia extendiéndose dicho control, tanto, de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los fines establecidos a la legalidad y oportuna de sus actuaciones aquí la ley especifica la ley 18,883, que la responsabilidad primera es del jefe de servicio, que es el alcalde, segunda es en este caso el director de seguridad pública. Entonces, yo quisiera solicitarle alcalde, que mientras dure la investigación existiese la voluntad de poder suspender al director de seguridad pública, mientras dure la investigación, aquí todos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, no obstante, me gustaría hacerle esta solicitud en relación a lo que indica la ley 18883, artículo 61, sobre la responsabilidad y hasta dónde se extienden.

Director Seguridad Pública: respecto a la primera pregunta de cuántos talonarios tiene cada inspector, el inspector tiene un talonario asignado, la segunda es cada cuánto llegan estas infracciones al juzgado policía local, cada cuánto se reportan, las infracciones llegan todos los días, se cursa una infracción hoy día y al otro día se remite al tribunal y así sucesivamente, toda vez que muchas veces, las personas van el mismo día a solicitar el pago de la infracción o van al día siguiente, van antes de la fecha de la citación, así que se podría decir que todos los días, una infracción cursada, infracción

remitida al tribunal, cuando se van de vacaciones los inspectores dejan el talonario en las dependencias municipales y de ahí viene una recaudación de tránsito, no existen metas

Sr. Alcalde: voy a responder de las más procedimentales a las más profundas, desde el punto de vista de las metas institucionales, no existe una instrucción específica por parte institucional, que mandate a generar algún porcentaje o número específico de infracciones, es más bien lo que se busca es poder dar cumplimiento a las leyes y que se fiscalice el cumplimiento de las leyes, no a cursar un número determinado de multas o a recaudar un monto específico, por supuesto, que la proyección de nuestros ingresos contempla la proyección de ingresos por efectos del curso de multa, eso es algo, un instrumento de planificación presupuestaria, pero eso no se traduce en una instrucción específica a alguna dirección en particular.

Respecto a que tenga que cursar un número específico de multas o infracciones, lo que se instruye es a que se pueda fiscalizar el cumplimiento de las leyes, que las cuales a nosotros nos mandata y valga la redundancia del marco normativo a ejercer el control en la comuna. En segundo lugar, por lo tanto, si es que nos acogemos también a la definición estricta, el programa de mejoramiento de gestión, es mejoramiento de la gestión el cursar multas, no es implicar un mejoramiento de gestión, por tanto, no veo cómo eso pudiese significar una meta incluida en el programa de mejoramiento y gestión, ya que eso debe el cursar multas, es parte de la labor operativa permanente, entonces, no entiendo la lectura que hace concejal respecto a cómo esto, si es que esto se contempla dentro del programa de mejoramiento y gestión, no se contempla porque además, recordemos el programa de mejoramiento gestión se somete a votación acá en el Concejo Municipal, es de conocimiento del Concejo y después se somete a votación el cumplimiento de las metas del programa de mejoramiento de gestión, por lo tanto, no está incluida en el programa de mejoramiento y gestión y si lo estuviera el Concejo Municipal, estaría no solamente informado, sino, que habría votado sobre ese instrumento.

Por último, algo que me parece y quiero ser muy claro con esto, me parece completamente fuera de lugar la solicitud que usted hace respecto a la necesidad de suspender a un director o algún funcionario en específico, ya que eso está estrictamente normado, de hecho la semana pasada se recibió un instructivo por parte de Contraloría y que y que exige aclarar bien los roles, no es rol del Concejo Municipal solicitar la suspensión en particular de algún funcionario público municipal, eso es facultad tampoco del alcalde, es una facultad que propone el fiscal que está a cargo de la investigación y que propone la medida, finalmente el alcalde dispone de la medida solamente, en el caso que un funcionario, en particular suponga un riesgo grave a la investigación, por lo tanto, es fundamental que podamos resguardar cuáles son los roles de cada quien, tanto del Concejo en su materia fiscalizadora, pero también del municipio, con sus propios mecanismos bastante tajante que como municipalidad respetaremos las determinaciones que el fiscal a cargo de esta

investigación va a determinar, y por cierto también, de sus resultados y propuestas de acciones y ,por tanto, no es rol del Concejo, el no entorpecer el intermediar en ese proceso de investigación sumaria, que recién comienza y que tiene ya un fiscal a cargo y que la además la normativa es bastante clara en cuanto a las funciones y facultades que dicho fiscal tiene y también las facultades que el Concejo Municipal tiene y no tiene respecto a esta materia, entonces, quiero ser bastante claro en esa situación no corresponde la solicitud que plantea y no la vamos a coger, solamente en el caso en que el fiscal lo determine y también una cosa súper importante, esto es una materia investigada, que está siendo investigada de manera amplia, no en contra de un funcionario en particular, por tanto, tampoco aquí podemos determinar con los elementos que tenemos a la vista ciertas responsabilidades de forma a priori, porque tampoco es rol del Concejo determinar esas responsabilidades, es función del fiscal y ,por tanto, aquí también hago un llamado a que seamos respetuosos con el proceso administrativo, que es en el marco de una investigación sumaria, con un fiscal ya notificado.

Cuánto ha aumentado la recaudación por infracciones de tránsito en los últimos dos años, es una información que no tenemos a la vista hoy día de manera directa, pero podemos solicitar la información al departamento de presupuesto, para que así, se la podemos enviar por correo no hay ningún problema con eso.

Director de Seguridad Pública: respecto a las cámaras corporales, nosotros tenemos instruido a nuestros inspectores, que toda interacción con alguna recurrente, ciudadano o reclamante, debe ser activada la cámara corporal, no obstante a ello, muchas de las infracciones, no existe interacción entre personas, porque se infracciona el vehículo que está en un lugar, todos esos respaldos nosotros tenemos un sistema que es el sistema Evidence, trabajamos con Action Body 3 y Action Body 4, un sistema una NOI virtual, por ende, desde la adquisición de estos productos, hace 2 años aproximadamente están todos los respaldos en la nube, este sistema de cámaras es inviolable, inmanipulable, por ende, todo lo que está grabado, no ha sido manipulado, ni va a ser nunca manipulado, porque todo se va a una nube virtual que es justamente por qué elegimos este tema, este sistema de cámara está dentro de las mejores cámaras a nivel mundial lo utilizan las policías a nivel mundial, por ende, todo lo que eventualmente se grave está en una nube, no obstante ello, todo eso tiene que ser y entiendo que esto está judicializado ya por usted mismo que dijo que había estampado una denuncia de la fiscalía, por ende, asumo que desde el momento que esto está judicializado, que todo es materia de evidencia, por ende, podría remitir ni informar respecto a las grabaciones, sino, que existen, pero tienen que ser solicitados por la fiscalía o en su defecto por la fiscalía local, si es que investiga el fiscal, que hace el proceso administrativo, eso respecto a las relaciones.

Los talonarios, puso usted una grabación donde yo decía que los talonarios eran intransferibles, respecto a esa situación, nosotros actualmente estamos trabajando en un protocolo respecto a la utilización y la intransferible de los talonarios, el

contexto en que a mí me se me entrevistó, yo dije contextos generales a raíz de la de la entrevista, justamente nosotros detectamos ciertos protocolos que se utilizan en carabinero y que no están incorporados en el ámbito municipal que vamos a incorporar también y justamente son instrucciones respecto a la utilización de estos talonarios, por eso lo del talonario intransferible, que es un protocolo que actualmente carabinero siempre ha mantenido respecto a la utilización de estos talonarios, incluso es más, hay muchos municipios que ya no están trabajando con talonario y yo creo que lo más probable es que nosotros ya dejemos de trabajar con talonario y utilicemos máquinas, en donde se incorporan los datos del vehículo, arroja un voucher y se coloca el voucher en el vehículo, así que a eso estamos emigrando.

Concejal Antonio Horn: entiendo que esto tiene dos aristas que es la arista penal y la arista administrativa y en esto existe en la persona que está a cargo de la investigación sumaria, la verdad no sé quién será ni cuáles son los criterios que está aplicando, pero la ley es clara de quiénes son las responsabilidades y que tienen que ejercer control para que estas situaciones no ocurran, así que yo la verdad discrepo de su visión alcalde, sobre la suspensión, pero usted tiene su opinión y yo tengo la mía, así que eso.

Sr. Alcalde: quiero ser bien tajante sobre eso concejal y no dar ningún espacio para la duda, por lo tanto, voy a dar lectura del instructivo de Contraloría respecto a la facultad de suspensión, porque esto no tiene que ver con opiniones, no es que a mí me gusta o no me gusta lo que usted dice, es respecto a las facultades establecidas por ley, la Contraloría, ya lo mencioné anteriormente es el director de administración y finanzas Hugo Brown, esos son antecedentes que ya informé de manera previa, así que quiero ser supe claro, porque me parece ambigua la forma en la cual usted lo transmite, esto no tiene que ver si es que a mí me parece o no me parece su propuesta, es que primero el Concejo no tiene la facultad para poder solicitar la suspensión de un funcionario y en segundo lugar, voy a ser claro, y voy a dar lectura de las instrucciones para estandarizar la aplicación de la suspensión preventiva en el marco de una investigación sumaria, esto es un instructivo el instructivo 29 del año 2026, emitido por la Contraloría General de la República, en primer término se debe expresar que el fiscal debe ponderar fundadamente en el caso concreto, si con la suspensión preventiva de él o los inculpados, se cumplirá la finalidad de asegurar el éxito de la investigación sustento que al tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 41 de la ley de la ley 198,880, debe quedar consignado en la resolución, por medio de la cual, se disponga esa medida adoptada, aquella medida y existiendo diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por razones fundadas, el fiscal deberá junto con solicitar la prórroga del plazo de la etapa indagatoria, ponderar si es necesario o no mantener vigente la apuntada a medida que tiene naturaleza excepcional, de este modo si el fiscal adquiere convencimiento de que levantar la suspensión preventiva no generará un impedimento, un entorpecimiento para el desarrollo de las diligencias, corresponderá que la medida sea dejada sin efecto, por el contrario, si el fiscal al

momento de solicitar la prórroga estima que es necesario mantener la suspensión, deberá tener especialmente presente que el plazo para completar la fase indagatoria es de 60 días.

Por tanto, concejal, con esto quiero ser bien claro, que esto aquí no estamos hablando de opiniones, estamos hablando de mecanismos administrativos establecidos por ley que tiene facultades asignadas de manera explícita y que, además, por cierto, son autónomas.

Concejal Antonio Horn: perfecto le agradezco que me pueda leer el pronunciamiento de la Contraloría, yo le pregunto si usted está al tanto de que también es responsable de esta situación, según el artículo 61 de la 18,883, está al tanto de que usted tiene que ejercer el control y fiscalización para que este tipo de situaciones no ocurran.

Sr. Alcalde: le pido que no me haga recuerdo de las leyes y de las funciones y facultades que yo tengo como alcalde, yo tengo claro cuál es mi función como alcalde, la ejerzo a través de actos administrativos y aquellos actos administrativos, hoy día están cursados, por lo tanto, esa función además, es se va delegando en orden jerárquico en función de las múltiples requerimientos y servicios que entrega la municipalidad, por tanto, frente a la situación expuesta por el director, mi responsabilidad como alcalde, es instruir un sumario y esa fue la instrucción que yo di, por lo tanto, quiero ser bastante claro respecto a no solamente las obligaciones, sino también las facultades que me da la ley y al mismo tiempo las acciones que tomé en función de este caso.

Concejala Pamela Bongain: yo quería establecer algunas bases, algunas cositas y también hacerla a través de preguntas, primero también contarles digamos a quienes nos escuchan que al igual lo manifestó la concejala Tamara Rammsy, fuimos llamados a una reunión donde el concejal Antonio Horn, nos expuso esta situación y convinimos que había que investigar, entonces la situación de falta quizás a una normativa, pasa primero por exponer la normativa, no sé si me explico, hacer un checklist qué implica que esta normativa tiene que ir de acuerdo a la ley y ahí es donde yo no tengo clara, la parte que es la normativa y es ahí donde vienen mis preguntas, tanto como para que le quede clara a la comunidad como para que también a mí me quede clara. Primero, estos talonarios que llegan al departamento de seguridad ¿de dónde vienen?, primera pregunta, de dónde vienen, porque un talonario para cursar partes para que la comunidad, es como antiguamente era un talonario de cheque, es un mecanismo para obtener recursos, cuando uno usaba un talonario de cheque se preocupaba de resguardarlo muy bien, para que nadie a uno se lo vaya a robar, más de alguna vez viví eso y cuando estos talonarios no eran entregados, también eran debidamente resguardados en una caja de seguridad, donde había un protocolo, un procedimiento de recepción y de entrega, entonces, yo asumo que debe haber un protocolo también tanto para la emisión de estos talonarios para cursar parte, la entrega y la recepción

para quién lo entrega, quién lo recibe en el departamento de seguridad y eso quiero preguntar, esa es la primera pregunta ¿quién entrega ¿quién lo recibe.

La situación de intransferibilidad que se ha dado en estos momentos, que ya se ha puesto de manifiesto, implica que cada inspector es responsable de su talonario, no lo deja en la noche en la oficina, en una caja de seguridad o algo así, lo pregunto porque quizás dentro del procedimiento control podría ser una norma a implementar.

La tercera cosa quería saber cuándo el jefe de seguridad detectó esta irregularidad y cuándo fue informada al alcalde, de los seis inspectores que hay, los seis tienen asignados un talonario personal ¿qué rol cumple el departamento de tránsito en este proceso y por último el inspector cuestionado está en este momento ejerciendo funciones.

Qué rol cumple el departamento de tránsito en este proceso, y por último, el inspector cuestionado está en este momento ejerciendo funciones.

Director Seguridad Pública: los talonarios son adquiridos por el municipio, entiendo que por intermedio de la dirección de finanzas, esos talonarios que nosotros tenemos ya estaban cuando yo llegué porque fueron adquiridos anteriormente y esos talonarios están en una caja cerrada en dependencias de la dirección de seguridad, la responsabilidad de cada uno de esos talonarios obedece a cada uno de los inspectores que mantienen su talonario, ahora al igual que el resto de las especies fiscales llámense talonarios bastones, esposas, chaleco antibala, etcétera, los inspectores tienen lockers, casilleros individuales dentro de la dirección, por ende, todas esas especies tienen que quedar en dominio propio, no obstante, cuando a un inspector se le entrega un talonario se le entrega bajo acta, por ende, ese talonario cae de responsabilidad de él, así que debe ser dejado la dependencia de la dirección pero recae la responsabilidad del inspector, ¿por qué no se entrega cada vez que se sale porque eso también es cierta forma engorroso, estar entregando esta especie y tendríamos que tener en lo que se llama dentro de Carabineros una sala de armas o una persona de dedicación exclusiva que recepciona estas especies y posteriormente al término del servicio y al inicio del servicio nuevamente, entregue esta especie y eso generaría que tuviésemos que tener más inspectores, para que hagan esta función y la verdad, es que es un poco engorroso estar entregando y recibiendo esta especie, en el futuro se va a empezar a hacer así, porque la dirección va a tener otros elementos de seguridad tales como pistolas taser, que ameritan que sean entregadas bajo esta modalidad de sala de entrega de especies, pero eso viene a futuro a contar de la implementación de los nuevos inspectores.

Esta situación se detectó cuando a mí se me fue informada, por parte de un medio periodístico local, a mí se me informó aproximadamente en una cuña periodística a las 12 o 1 del día aproximadamente y yo confeccioné un informe en horas de la tarde, se le informé al alcalde o sea dentro del plazo de las 24 horas, que tomé conocimiento de esto por intermedio de estos periodistas que me consultaron respecto a los talonarios,

hoy día cada inspector tiene su propio talonario. El inspector sigue cumpliendo sus funciones.

Concejala Pamela Bongain: ¿quién le ha entregado a usted los talonarios ¿quién se los pasó ¿cómo los recibió ¿cómo si hay un acta de recepción esa es la pregunta y por último solamente quiero nutrir un poco cortito para no alargar esto, que según mi experiencia todos los elementos que pueden constituir una fuga de ingresos debieran ser custodiados ,me tocó hacer ese trabajo a mí entregar timbres todos los días a 20 cajeros por ejemplo, porque todo aquello que implica una representación de la municipalidad en la calle, es un elemento que puede ser mal utilizado, entonces ahí el cuestionamiento que queda es, dentro del proceso administrativo la última etapa es el control, entonces la pregunta, en qué falló el control ¿dónde no hubo control, qué del procedimiento podría mejorar para que esto no volviese a ocurrir.

Sr. Alcalde: respecto a eventuales errores en el control del uso y administración de ese talonario en particular, es una materia que hoy día es análisis propio de la investigación sumaria, por tanto, no corresponde en este minuto determinarlo de manera prejuiciada, sin antes poder analizar el conjunto de elementos que nos permitan y que no nos permitan a nosotros, que permita al fiscal determinar finalmente si es que hubo o no, o en qué grado alguna falla específica en el control respecto a ese talonario, por tanto ,ahí también debo resguardar el debido proceso que no nos corresponde a nosotros en esta instancia determinarlo, ya que es una materia que hoy día está siendo investigada y frente a la cual también los resultados de esa investigación van a ser presentados aquí en esa en este mismo espacio, es la investigación la que debe responder esa pregunta.

Director Seguridad Pública: los talonarios son recibidos por el inspector de tránsito y lo recibe con acta bajo acta de acuerdo a lo que entrega el municipio, él se recepcionó por decir 10 talonarios, los 10 talonarios son ingresados en un acta.

Concejala Pamela Bongain: la pregunta quién se los entrega, porque el municipio es muy grande, qué persona, qué cargo tiene esa responsabilidad

Director Seguridad Pública: no manejo la información de qué departamento es el que entrega, porque todos estos talonarios ya habían sido entregados cuando yo llegué a la dirección no sé esa estructura de quién entrega esos talonarios.

Director de Tránsito: respecto al rol de la dirección de tránsito, en relación a lo que realiza la dirección de tránsito, en este caso el director de tránsito, si bien es cierto no está normado dentro de la legislación que uno vise o evidencie si el parte está en buena confección, porque eso es prerrogativa de los juzgados de policía local, pero sí de acuerdo al artículo cuarto de la ley 18,290, si un inspector está acreditado y facultado

puede hacer ingreso directamente porque él es ministro de fe de la situación, de la infracción o de la falta en este caso y él puede ir directamente al juzgado de policía local e ingresar el parte, quién es el juez o la secretaria o el secretario que esté, evidenciar si el parte está en buena forma realizado, pero es prerrogativa del juzgado de policía local y se ha mantenido desde que yo ingresé a la municipalidad, desde el 22 de enero 2024, que eran visados por el director quien esté, si es el que está hablando o algún reemplazo, es ver que la infracción esté de acuerdo al artículo de la infracción artículo 160, 153, 154, que son los estacionamientos mal efectuados, estacionamiento a menos de 5 mts. a través de un grifo, etcétera, y eso es lo que uno ve que la infracción esté de acuerdo a la ley 18,990 y después eso llega al juzgado de policía local y el juez es quien determina si está en buena forma realizado y ahí él cursa y hace lo que tiene que hacer referente al contribuyente o conductor de acuerdo al parte,

Concejala Pamela Bongain: debo entender entonces que el departamento de tránsito hace un rol de visación previo a que vaya al juzgado policía local.

Director de Transito: sí la visación que hace la dirección de tránsito, es que el parte esté bien ejecutado, realizado de acuerdo a la ley 1890.

Concejal Raúl Monsalves: la verdad que me están quedando más dudas en primer lugar yo quiero decir algo respecto a lo a lo que comentó el concejal Horn, efectivamente estaba leyendo el dictamen de la Contraloría, pero en ese sentido quiero aclarar al menos de nuestra parte, esto no es una persecución ni nada por el estilo, aquí nosotros estamos respetando la presunción de inocencia, yo podría decir la verdad las cosas es que tengo hasta ahora una buena impresión de ambos directores, pero eso no significa de que nosotros no podamos ejercer nuestra labor como la de la forma que la podamos solicitar, en este sentido no me parece descabellado de que un fiscal en su momento, dadas las atribuciones que tenga también solicite efectivamente la suspensión de algún cargo no por un tema personal, sino porque es para proteger el debido proceso, es para proteger de que realmente lo que está ocurriendo llegue eh a buen término, y por qué lo digo, porque aquí lo que falta es a la fe pública desde mi punto de vista, curiosamente desde que comenzó esta situación han sido muchos vecinos de distintos lugares, de distintos colegios, los estacionamientos, que se han manifestado en que a mí también me llegó este parte que está mal cursado porque dicen "Bueno hay una letra distinta, yo también soy víctima de esto, hay una persona que simplemente se dedica sin siquiera tener una prueba a pasar parte." Y lo que estamos discutiendo hoy día, es que habría eventualmente una falsificación de un documento por parte de inspectores que no tienen responsabilidad administrativa y que en lo que estamos viendo es que se dejó firmado los documentos y timbrados y luego otro eventualmente estaría cursando la infracción, eso es lo que se está discutiendo y cuando se falta a la fe pública en este

momento, a la comunidad, en el fondo se está haciendo no solamente un mal uso de estos instrumentos, sino que además, se le está cargando la mano nuevamente a los contribuyentes, finalmente a los vecinos y discúlpeme la expresión que es a quienes ponen las lucas, porque son como yo siempre lo digo los jefes y resulta de que en este caso, son ellos los afectados, entonces, yo quiero hacer una pregunta y me van a disculpar, pero quiero la dureza de la pregunta, pero quiero hacerlo al hueso, pero con todo el respeto al mundo y entendiendo también la presunción de inocencia ¿tienen ustedes como directores ambos, algún antecedente o ustedes mismos recibieron alguna instrucción, ya sea de un superior jerárquico de esta administración o alguien de policía local por ejemplo, porque por acá estamos viendo de que no sabemos el origen de los documentos en la forma de buscar aumentar la recaudación municipal, la recaudación de policía local o aumentar la cantidad de partes que se emiten a los a los vecinos de en estos temas de tránsito o si tuvieron conocimiento en algún momento de que alguien y para despejar cualquier duda públicamente a todos los vecinos, de que alguien en algún momento en el transcurso de sus jefaturas lo hizo, porque esto es efectivamente como comentaba otro concejal es vox populi, porque no solamente en esta municipalidad, en muchas otras y han habido reportajes donde dice bueno le falta plata policía local manda a sacar parte, eso es algo que se ha investigado en otras instancias y yo prefiero preguntárselo directamente en buen chileno ¿recibieron ustedes en algún momento algún tipo de instrucción al respecto o tuvieron conocimiento de alguna situación en estos momento o en el pasado?

Sr. Alcalde: quiero por supuesto dejar a los directores que puedan responder directamente, solamente quiero aclarar algo un juzgado de policía local no puede instruir a una dirección específica a salir a cursar partes, yo creo que tampoco o sea ahí hay una confusión bastante importante respecto a los roles, que comprende tanto el juzgado policía local, como la propia municipalidad, si es una duda de ustedes o de la comunidad hay una confusión importante respecto a los a los roles, el juzgado policía local es quien sanciona una infracción, no es quien manda a infraccionar a alguien, la labor de infracción o sea y más que de infracción es de velar por el cumplimiento de las leyes, en este caso de la ley de tránsito a vehículos mal estacionados, es de la municipalidad, y eso motiva una infracción esa infracción después es entregada al juzgado policía local y el juzgado policía local de manera autónoma determina si es que eso procede no procede y cuál es la sanción, por tanto, hay una confusión muy grande en la pregunta que usted hace, hay una confusión grande respecto a los roles que comprende cada cual, recordemos que el juzgado policía local tiene una dependencia administrativa del municipio, pero tiene una dependencia jerárquica de la Corte de Apelaciones, por tanto, y por lo mismo, tampoco o sea tiene autonomía y no tiene tampoco la facultad de mandar a sacar parte a las personas, entonces quiero transmitirlo para ordenar un poco la conversación, porque escucho acá ciertos elementos que tienden a confundir cuál es el rol de cada quien en esta materia.

Concejal Raúl Monsalves: solamente para aclarar un punto antes de que me contesten, respecto a lo mismo la pregunta nace por una situación que también es pública, que ha ocurrido en otros municipios, que se investigó en años anteriores, en donde se descubrió que habían funcionarios de policía locales en otras comunas, que tenían relación con funcionarios municipales y recibían incentivos para cursar partes, esto es algo que la comunidad también ha manifestado y yo por eso transmito la pregunta tengo súper claro cuáles son las diferencias de funciones y me gustaría también aclararlo, porque no es una pregunta que nace de del conocimiento que ambos tenemos respecto a las atribuciones, pero es bueno que se aclare también públicamente para que quede claro en esta audiencia.

Director de Seguridad Pública: yo personalmente director de seguridad, Felipe Bustamante Rojas no he recibido ninguna instrucción de ningún superior jerárquico respecto a alguna cuota relacionada con las infracciones de tránsito y cursar las mismas, así que para que quede claro yo no recibo ninguna instrucción.

Director de Tránsito: quien habla Albino Rivas desde el 22 de enero del 2024, al día de hoy, nunca he recibido una directriz en relación a lo que usted expone.

Sr. Alcalde: yo creo que esto deja claro por lo menos algún tipo de intencionalidad o meta de recaudación explícita asociada al cruzar parte nuestro rol aquí y me parece súper importante enfatizarlo, es velar por el incumplimiento de la ley, en este caso de la ley de tránsito, si es que en ese ejercicio se ha cometido algún tipo de eventual irregularidad específica, hoy día eso está siendo investigado y es un fiscal que tiene a cargo la el sumario, para así poder determinar efectivamente si es que eso ocurrió en qué grado ocurrió, cuáles fueron los errores o faltas y a partir de ello, cuáles son las responsabilidades y medidas que se deben tomar en torno a esas responsabilidades, por lo tanto, en ese entendido como municipalidad y yo como alcalde, estamos comprometidos en aclarar esta situación y a partir de ello publicar, hacer público cualquier resultado que pueda surgir de esa investigación, porque tanto nosotros como municipalidad, el Concejo Municipal y la Comunidad, deben saber finalmente qué es lo que ocurrió y cuáles son las medidas que se van a tomar al respecto por tanto e eso no obedece a una instrucción institucional específica por el contrario sino a cumplir la ley de hecho son muchas veces los mismos vecinos quienes nos denuncian que o sea la gran mayoría de las veces son los mismos vecinos quienes denuncian que requieren la acción de fiscalización de la municipalidad para así poder resguardar que se cumplan en este caso las leyes de tránsito en nuestra comuna

Concejal Raúl Monsalves: cómo me queda una última duda, por lo que expuesto anteriormente y aclaro que fue en la municipalidad de San Miguel ese reportaje que estoy hablando, usted mencionó director de que todavía si escuche bien el funcionario involucrado en este tema todavía está trabajando actualmente, yo eso quiero

preguntárselo alcalde a usted, lo preguntó Pamela, corresponde realmente dada la gravedad de esta situación y la evidencia que se ha expuesto ahí entiendo que hay un fiscal investigando, pero también ustedes son los jefes de servicio y creo que frente a la comunidad, al menos creo que se debiera dar una señal respecto al funcionario involucrado, que es por lo cual estamos acá.

Sr. Alcalde: sí bueno me remito a la misma solicitud de suspensión que efectuó el concejal Antonio Horn, no me corresponde a mí, ni a ninguno de los dos directores acá presentes a determinar la suspensión de un funcionario, recordemos además que esta es una investigación amplia respecto a eventuales responsabilidades de una u otra o más personas, por tanto, hoy día no tenemos acreditada una responsabilidad específica, tenemos una denuncia, con esa denuncia se presentan elementos de prueba, esos elementos deben ser investigados y a partir de eso, el fiscal, de manera tener la facultad establecida por Contraloría de tomar medidas administrativas provisorias, como en este caso la suspensión de un determinado funcionario, por tanto, vuelvo a insistir y en eso no voy a ceder, porque no tengo ni siquiera la facultad de hacerlo de predeterminar una sanción administrativa excepcional como la que menciona, porque es el fiscal a cargo de la investigación quien debe proponerlo por tanto, debo ser muy claro en esto tenemos que ser muy responsables de que esto no se trata, entiendo la lógica, pero esto no se trata de dar o no una señal, no se trata tampoco de compartir o no una opinión, se trata de respetar el debido proceso que puede que nos guste o no nos guste, sea más o menos, no sé cercano a la forma en la cual, yo, cada uno de nosotros, entienda la justicia etcétera, pero es el debido proceso establecido por ley normado por Contraloría, en caso incluso que nosotros no respetemos el debido proceso, cualquier medida que se tome de forma posterior puede ser dar pie a apelaciones y a tener que retrotraer el mismo proceso, por tanto, no debilitemos la instancia de investigación que está facultada y establecida por ley que la herramienta mediante la cual nosotros tenemos que determinar.

Finalmente, qué ocurrió, qué responsabilidades involucra y qué acciones tenemos que tomar, por tanto, con eso, quiero dar por zanjada la discusión en cuanto a eventuales suspensiones, no es una facultad que nosotros tengamos ninguna de las tres personas que estamos acá, que hay un fiscal quien debe evaluarlo en su propio mérito y determinarlo si es que corresponde.

Concejala Pamela Bongain: me ha surgido una pregunta dado la discusión y es una vez hecha la investigación, quién determina las sanciones y qué tipo de sanciones son las que se hacen en este en estos casos.

Sr. Alcalde: las investigaciones sumarias o los sumarios administrativos están también normados por ley, son de público conocimiento el procedimiento y la estructura, el alcalde determina un fiscal, ese fiscal es quien debe con su actuar correspondiente desarrollar todas las etapas propias del proceso y a partir de eso el fiscal establece una

vista fiscal, esa vista fiscal es puede presentar también descargos por parte de él o la persona involucrada y a partir de eso, se propone al alcalde una sanciones y es finalmente mi responsabilidad, como jefe de servicio, determinar si es que acojo dichas sanciones o determino alguna sanción diferente, pero eso en términos muy resumidos es el procedimiento asociado, se emite una vista fiscal y a partir de esa vista fiscal, se proponen sanciones en caso que corresponda.

Concejala Pamela Bongain: la última duda cortita, al inicio se manifestó el hecho que estaba eh acá el asesor jurídico Ricardo Trincado y la jefa del departamento de control y parecía que ellos tenían una dicotomía respecto al tema, entonces, quería saber cuál es esa y si nos pueden exponer su apreciación de la situación del proceso y del camino que se está tomando.

Concejal Antonio Horn: a mí no me quedó claro el origen de los talonarios, no me quedó claro la trazabilidad desde que sale el talonario desde la imprenta hasta que llega a manos del inspector, porque no sé por cuántas personas pasa, quién los entrega y quién certifica que el funcionario tenga solo un talonario, no dos ni tres, que eso no me quedó claro lo otro quería preguntarle a usted alcalde, esto lo informo a la Contraloría, hago la consulta porque claro usted habla de sumarios administrativos y en este caso el fiscal del sumario es un funcionario digamos interno de la municipalidad, pero igual yo hago un llamado al Concejo Municipal para ir a la Contraloría, hacer la denuncia respectiva y ver si el contralor general o sea el contralor regional, solicita en este caso hacer un sumario, el contralor tiene facultades de suspender en este caso a el director y el fiscal también puede ser independiente de la municipalidad, no necesariamente tiene que ser un director municipal, sino también, desde la Contraloría y eso existe.

Sr. Alcalde: también es importante aclarar ciertos conceptos la Contraloría es un órgano autónomo que tiene facultades exclusivas de fiscalización a todos los servicios públicos, por tanto, también a las propias municipalidades, nosotros como municipalidad tenemos la obligación de poder investigar una materia que amerite alguna eventual irregularidad y a partir de eso la propia Contraloría tiene sus propias facultades de poder determinar, en caso que lo amerite, el poder efectuar un desarrollar de manera propia un sumario de forma autónoma a lo establecido por la propia municipalidad, por tanto, son caminos autónomos y paralelos en caso que la Contraloría lo determine, nosotros como municipalidad nuestro deber es poder desarrollar el sumario y a partir de eso que el fiscal proponga e la vista fiscal con la propuesta de sanciones y poder sancionar el asunto, esa es nuestra responsabilidad a partir de eso la Contraloría, por supuesto, tiene plena facultad de poder determinar en vista de los antecedentes si es que corresponde, por parte de ellos elaborar por su propia cuenta un sumario específico, con sus propias facultades y atribuciones.

La Contraloría tiene plena facultad para hacerlo, no recuerdo en este minuto que lo haya efectuado anteriormente, por lo menos en los años que me ha tocado como alcalde en particular, pero sí son atribuciones propias de la misma Contraloría que podría determinar y nosotros debemos respetar, por supuesto y facilitar el proceso en caso que así lo determine.

Concejal Antonio Horn: de todo lo que hemos hablado entonces, cuáles son las medidas que se han tomado para que no se pierdan pruebas o exista posible ocultamiento de información, cuáles son hoy día las determinaciones que se han tomado, no desde el punto de vista de sansonatorio investigativo, sino, para resguardar la información que existe hoy día respecto a esta investigación, a mí me preocupa que las cosas de repente desaparezcan, por eso le hago la consulta, cuáles son las medidas que se han tomado para resguardar la información.

Sr. Alcalde: quiero ser claro en esto, las medidas administrativas que corresponden a la municipalidad están en curso y qué son la instrucción y desarrollo de un sumario administrativo, ese sumario tiene fiscal y el fiscal es autónomo para poder determinar todas las medidas administrativas precautorias para poder desarrollar la investigación como corresponde, eso entiéndase suspensión de funcionarios, resguardo custodia de ciertos elemento probatorio, por tanto, eso no es una medida a priori que se deba de tomar por parte mía como alcalde.

Yo sé que hay cierta ansiedad de tener o resultados o determinaciones o ciertas acciones o disculpe no quiero cometer una mal interpretación pero nosotros debemos resguardar el debido proceso y es en el marco de ese proceso que se deben tomar las determinaciones después y en caso que haya detrimento al patrimonio municipal, debemos informar la Contraloría, la Contraloría también es autónoma de poder efectuar una fiscalización o un sumario con sus propias atribuciones, por tanto, por nuestra parte estamos concentrados en que este proceso se desarrolle en tiempo y forma, para que así podamos determinar el alcance de esta de esta eventual irregularidad, cuáles son en caso que las haya, los errores o responsabilidades y a partir de eso, cuáles son las medidas que se tienen que tomar, cualquier acción adicional por cierto el Concejo Municipal, es también autónomo de poder poner en conocimiento la Contraloría.

Respecto a esta situación y lo más probable, entendiendo cómo funciona, es que nos solicite un informe jurídico al respecto, para que así pueda tomar sus propias conclusiones o acciones, pero nosotros como municipio estamos haciendo lo que nos corresponde y refuerzo el absoluto convencimiento y compromiso de que teniendo resuelto el sumario y tomada las medidas por cierto que vamos a informar al Concejo Municipal, a la comunidad y en caso que haya detrimento del patrimonio municipal a la propia Contraloría, que es lo que corresponde

Concejal Raúl Monsalves: no quedó claro acá en esta en esta sesión, al menos, para quienes intervenimos, la dependencia administrativa de los inspectores municipales que tienen de tránsito, que tienen facultades para emitirlos partes, que tienen responsabilidad administrativa es de ambos directores o solamente de seguridad pública o quiero establecerlo y que quede claro en esta en esta sesión.

Director Seguridad Pública: actualmente la dependencia administrativa es de la dirección de seguridad.

Sr. Alcalde solicita al Asesor Jurídico y a la Directora de Control Interno que ingresan a sala, ya que tenemos una diferencia muy importante por con el motivo asociado a esta sesión extraordinaria, en el cual quiero leer e de manera textual “se solicita considerar como único punto en tabla votación de una auditoría externa administrativa o financiera al departamento de seguridad pública para investigar las denuncias recientes expuestas públicamente en la prensa por el caso infracciones”, en ese contexto quiero adelantar también las intervenciones de ambos funcionarios es que las atribuciones del Concejo Municipal para poder solicitar auditorías están enmarcadas en el artículo 80 y son claras en cuanto a los alcances, las auditorías son de carácter financiero y presupuestario a el municipio, no tienen alcance administrativo en cuanto a la función específica de una dirección. Además entendamos que en primera instancia, son pocos los las acciones municipales que no obedecen principalmente a una dimensión presupuestaria o financiera y en eso están las infracciones, la situación de investigar tiene carácter principalmente administrativo, por lo tanto, no nos parece la solicitud de votación que está fuera del marco establecido en el artículo 80 de solicitud auditorías, de las auditorías que tienen un carácter financiero o presupuestario como ya se sometió a votación durante el año pasado en auditoría que hoy día se encuentra en desarrollo.

Asesor Jurídico don Ricardo Trincado: se me ha solicitado que me presente a ustedes para poder en el fondo dilucidar en relación al punto puesto sobre tabla que solicita una auditoría financiera, respecto a un tema puntual que es la situación que hemos estado conversando durante este concejo extraordinario, al respecto debo hacerles presentes que en efecto las facultades de fiscalización del honorable Concejo Municipal, se encuentran establecidas en el artículo 80 de la Ley 18695 y en relación a la auditoría a la auditoría externa su facultad, se encuentra establecida en el inciso tercero de dicha norma, donde señala que el concejo por la mayoría y me voy a dar el trabajo de leer la norma: por la mayoría de sus miembros podrá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio, esta facultad podrá ejercerse solo una vez al año en los municipios, cuando ingresos anuales superen las 650 unidades tributarias anuales y cada 2 años en los restantes municipios la referencia de la norma habla de una auditoría de carácter general financiera y de carácter general a la

municipalidad, no es o no establece una facultad para efectos de solicitar una auditoría respecto a una circunstancia específica, que por lo demás, no es un no es un hecho financiero, es un hecho administrativo como tal la herramienta que posee el municipio para poder verificar situaciones administrativas que impliquen, una potencial infracción de deberes funcionarios por parte de personal de la municipalidad es la investigación sumaria o el sumario administrativo, el cual ya se encuentra en curso entonces en ese sentido, el votar una auditoría financiera para esta materia en específico, adolecería de ilegalidad, por tanto, excede las facultades que tiene el Concejo en el marco del artículo 80, porque el Concejo no puede votar una auditoría financiera externa para un caso en particular, es para la ejecución presupuestaria del estado de situación financiera de la municipalidad, no del estado de situación financiera, que se produce respecto a un sistema de o a una infracción o sea a una problemática administrativa en circunstancias de cursar infracciones, que es un tema administrativo que como ya lo señalé, se encuentra abordado a través de la herramienta que establece, tanto la Ley 18695, como el estatuto administrativo que es el procedimiento disciplinario mediante el sumario administrativo.

Eso quería hacer la aclaración, porque para que no teñir una eventual votación de un problema de legalidad, tengo que recordarles a los señores concejales, que como institución de la administración del Estado, nos encontramos regidos por el principio de juridicidad, que como órgano de la administración del Estado, no solo el municipio sino que también el honorable Concejo Municipal, tiene que ajustar su actuación a las leyes de la República que hayan sido otorgadas conforme y otras normas que hayan sido otorgadas conforme a lo que señala la Constitución, entonces tengo que hacer esa prevención previo a la a la votación que se quiere disponer.

Por otro lado, como mecanismo de fiscalización y con esto quiero finalizar, el Concejo sí tiene la facultad de poder citar a determinados funcionarios municipales para efecto hacerles preguntas, que es lo que hemos estado ejerciendo en esta primera instancia de sesión y que se ha ejecutado en conformidad con lo que se ha señalado en la citación.

Directora de Control Interno doña Gloria Cartes: yo solamente acotar aparte de lo que ya ha expuesto Ricardo, con respecto a una auditoría, votar una auditoría para una finalidad específica, es que claramente está establecido la ley que las auditorías que vota el concejo serán con la finalidad de la disponer la ejecución presupuestaria y financiera del municipio.

No obstante, también quisiera agregar que estuve revisando algunos dictámenes y que en consideración que esta también es una sesión extraordinaria del concejo, cualquier votación que tenga el concejo con llamar a un concejo extraordinario, estuve revisando un dictamen y cualquier acuerdo que se pueda tomar bajo eso, no tiene validez, también quiero hacer esa acotación, es un dictamen que estuve revisando, estuvimos revisando desde control con nuestra abogada y lo encontramos, lo tengo acá se los puedo compartir, se los puedo enviar por correo.

El concejo tiene la facultad de poder solicitar estas auditorías externas una vez al año de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que tenga nuestro municipio, la ley establece que sobre 6,200 cuando un municipio tiene ingresos sobre 6,250 UTA, puede votar una auditoría externa anual y el municipio de Puerto Varas ahora cumple con ese requisito por tanto, sí tiene la facultad para poderlos llamar a ellos, pero siempre bajo el contexto de que estas auditorías son para ver la ejecución presupuestaria y financiera de los municipios, lo que estamos viendo en este caso es solamente en relación a una dirección en específico.

Concejal Juan Patricio Godoy: al tenor de la presentación que se hizo, yo podría estar equivocado, pero debiéramos haber sido cuatro de los concejales que podríamos haber solicitado, no solamente quizás con el protocolo de los correos institucionales que para eso están para informar y para recibir información para solicitar tal o lo cuales materias, pero también en la antigüedad, uso el tema más práctico que es entregar por oficinas de parte firmado por los concejales que deberán haber sido cuatro, pero el tema mayor que me preocupa, es por qué el municipio conociendo el tema particularmente, desde el punto de vista jurídico que no correspondía convocar para solicitar a una auditoría externa, como bien lo dijo la señora la Gloria, que es algo bien específico en términos generales, sobre un departamento en particular, como es la dirección de seguridad pública, obviamente yo no estoy para nada de acuerdo con todo lo que ha ocurrido y dicho sea de paso, cuando fui emplazado cuando una persona tiene antecedentes a la vista como lo tuvieron los colegas Horn y Monsalves, ellos actuaron porque lo que me llega, lo que me llegó a mí eran solamente comentarios y uno podía estar acusando a alguien o presentar antecedentes si no lo tenía los medios de prueba, eso para que sea bien claro a todos lo ratifica también en sus comentarios el colega Monsalves, a nosotros nos llegan mil y cientos de quejas comentarios de sazones, penas, incluso frustraciones, porque la administración no responde los correos, no responde las cartas, extiende los plazos de respuesta, etcétera, pero uno tiene que actuar en base a documentos claros que lleguen a la mano para poder presentar una denuncia ante las unidades competentes que rigen las leyes, entonces, por qué no se nos alertó antes de esta situación, de que no correspondía convocar porque lo que acaba de ratificar se la Sra. Gloria, no tendría ninguna validez, los acuerdos que vamos a tomar acá o que se tomarían o sea nos sentamos a escuchar la exponencia de cada uno de nosotros y la respuesta de los directores y ahora de la señora Gloria y don Ricardo, para que digan que esto no tiene validez, entonces quizás, perdimos un poco el tiempo, quizás me gustaría que no respondiera don Ricardo

Asesor Jurídico: sí concejal le respondo muy rápidamente, el artículo 84 de la Ley 18695, señala en el inciso tercero que las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por el alcalde o un tercio de los concejales en ejercicio y en ella solo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria, eso es lo que dice la norma

por otro lado dentro de las facultades de fiscalización del concejo, se establece la facultad de para los concejales de citar a funcionarios municipales, por lo tanto, el entendimiento que nosotros teníamos como administración respecto a la convocatoria realizada por los señores concejales para esta comisión extraordinaria, es que respecto al primer elemento, que es la votación de la auditoría externa, existía este conflicto en este este conflicto normativo referente a pedir esta auditoría específica, pero que sin embargo, no existe ningún inconveniente en que los señores concejales, cuando tengan la votación necesaria, puedan solicitar un concejo extraordinario, para citar efectivamente a funcionarios de la municipalidad para que expliquen materias que son propias de su conocimiento como es lo que se dio en todo esta primera parte de esta sesión en la cual los directores de seguridad pública y tránsito respondieron sus consultas respecto a la materia en específico.

Sr. Alcalde: por tanto, se responde al motivo original y fundamental de la sesión que es poder citar a las direcciones para poder en la labor fiscalizadora del Concejo, poder hacer consultas y solicitar información de manera formal, por tanto, esa es la facultad establecida por ley y, por tanto, a partir de ello, por supuesto que se organiza la sesión extraordinaria en base a la solicitud de cumplimiento del reglamento.

Concejal Juan Patricio Godoy: sí lo que dice la señora Gloria y también don Ricardo de la ilegalidad de esto, porque lamentablemente tampoco tenemos resultado de la auditoría que se ha demorado mucho más de la cuenta y a nosotros nos preocupa, yo creo que a los seis nos preocupa de que no hayan resultado, sabiendo que se ha demorado mucho más de lo evidente como dicen por ahí los resultados de la misma entonces, obviamente que nosotros nos preocupan, yo lo planteé inicialmente a mí me preocupa que en cierta manera, también lo manifestó el colega Monsalves, el castigo que se le da a los a los vecinos con las infracciones, que al final eso significa un detrimento para sus bolsillos y también lo que se pueda realizar, si es que se llega a realizar esta teoría que ya lo veo usted el sumario que se está llevando o se estaría incoando, creo uno o dos días no sé cuánto lleva ya encoado, este este sumario de las acciones judiciales que podrían emprender los mismos vecinos al verse perjudicado con estas infracciones que se le han se le han visto expuestas, pero yo acojo lo que acaban de decir, quizás estaríamos votando, porque no tendría razón de ser, en base a lo no sé, me gustaría que lo volviera a ratificar o a exponer la señora Gloria para mayor claridad de todos los presentes.

Directora de Control Interno: sí concejal, solamente mi observación se refiere únicamente a la votación de la auditoría, lo que yo acabo de mencionar en este dictamen, es expresamente a la votación de una auditoría externa, a esa facultad del Concejo, no a los otros puntos que se han comentado acá, ni a la facultad que tiene el Concejo de solicitar que vengan funcionarios, sino que, al tema de la auditoría, eso se

puede, todo es válido, la presentación que se hizo, pero la votación de una auditoría externa, se tiene que hacer en un concejo ordinario.

Concejal Antonio Horn: me gustaría preguntarle a la directora de control , porque una cosa es la facultad que tenga el Concejo en el artículo 84 y que también estas auditorías que son a mitad de periodo, que se cumple en diciembre, la mitad de periodo, nos falta un par de meses, pero también consultarle si el alcalde tiene facultades o la ley se lo prohíbe, de que cuando detecte irregularidades él pueda solicitar una auditoría, quizás la votación no es vinculante, pero existe la voluntad por parte del alcalde, yo no sé si la ley se lo prohíbe.

Directora de Control Interno: sí concejal el alcalde tiene todas las facultades para definir las medidas que él estime necesarios para poder aclarar un hecho, generalmente, en este caso ante una denuncia el procedimiento pertinente, es el sumario administrativo, porque el sumario es que va a determinar primero la investigación de que los hechos reales que existen, después va a definir las responsabilidades y bueno finalmente él va a tomar las medidas que estime pertinentes respecto a lo que el fiscal, a través, de la investigación proponga al alcalde, puede también tomar otras medidas, pero es el alcalde, el superior jerárquico, quien va a definir cuál a su juicio y de acuerdo a sus facultades, es el procedimiento que estime pertinente.

Concejal Antonio Horn: la consulta es específica directora, el alcalde alguna ley le impediría a él, solicitar una auditoría administrativa, si él lo quisiese o la ley se lo prohíbe.

Directora de Control Interno: si el alcalde estima pertinente que se pudiera hacer una auditoría y existan los recursos presupuestarios disponibles para ello, él podría disponerlo si lo estimara.

Concejal Antonio Horn: por tanto, nuestra votación no es vinculante como se mencionó anteriormente por el asesor jurídico, no obstante, nosotros podemos hacer una declaración de voluntad, que sería una votación simbólica, porque al final no es vinculante y después recaería en el alcalde determinar si realiza o no la auditoría, al final nuestra votación vinculante no va ser.

Sr. Alcalde: como presidente del Concejo, hago uso de la palabra para que no me malinterprete y que diga de que no quiero que cumpla su función como concejal, como presidente de la sesión, del concejo y como alcalde, quiero transmitir que me parece estoy totalmente en desacuerdo en la forma en que se transmiten las cosas, porque se sitúa permanentemente desde la voluntad o la falta de voluntad y eso me parece equivocado y quiero súper claro porque usted lo ha transmitido varias, que es apelar

a la voluntad de la administración a poder o dar señales o tomar medidas las medidas que establece la ley para poder abordar esta situación es a través de un sumario, puede que eso nos guste, que nos parezca suficiente o insuficiente, pero aquí no nos movemos por voluntad, nos movemos por facultades y por obligaciones, la ley a mí me faculta y me obliga que frente a una situación como esta yo debo como alcalde instruir un sumario y ese sumario es el que debe determinar cuáles son los problemas que se generaron las responsabilidades y las medidas, eso se determina a través de un sumario, no a través de una auditoría, son herramientas diferentes, al mismo tiempo sí son herramientas diferentes, una auditoría es diferente a un sumario tienen alcances administrativos distintos, una auditoría no puede determinar responsabilidades y sanciones un sumario sí, por tanto, son herramientas que son diferentes para necesidades diferentes, yo como alcalde he solicitado y puedo solicitar bajo mi atribución no bajo solicitud del concejo, una auditoría efectuada por la Dirección de Control por ejemplo, a esta a esta situación en particular lo he hecho por ejemplo, en el juzgado policía local, para así poder a través de una auditoría evaluar todos los elementos administrativos procedimentales propios, pero eso es una facultad exclusiva como alcalde, no es una materia sujeta a votación del concejo, por tanto, en ese contexto, es que creo que el asesor y la directora han sido claros en determinar que bajo los efectos de esta citación extraordinaria no corresponde la votación de una auditoría y que por otra parte la facultad establecida en el Concejo en la ley para el concejo municipal, es de someter a votación auditorías financieras y o presupuestarias para la gestión municipal global, no para un área en particular

Asesor Jurídico: solo incorporar una última cosa, lo que ya señaló el alcalde, efectivamente y no entrar más en cuál es la vía idónea para poder determinar esta materia, pero sí aclararle concejal que el artículo 84 inciso tercero, que es el marco en el cual fue convocada esta sesión señala muy claramente, que las sesiones extraordinarias serán convocadas por el alcalde, por un tercio a lo menos de los concejales en ejercicio y en ellas solo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria, por tanto, no puede cambiarse en el medio de la sesión tampoco el motivo de la convocatoria para poder pasar de una votación que sé solicitó, que se señala que no es vinculante, que no va a ser, que adolece de ilegalidad hablar de una votación simbólica o algo de otra materia eso significa cambiar la materia indicada en la convocatoria

Concejala Pamela Bongain: agradecer la exposición yo iba a preguntar la diferencia al asesor jurídico, entre la diferencia de lo que es un sumario administrativo y lo que es una auditoría, y lo otro si se establecieron plazos de término del sumario, porque uno de los de las falencias de repente que pueden producirse en la administración es que se van como alargando los plazos y se requiere un resultado, ojalá lo antes posible para ir zanjando y corrigiendo,

Asesor Jurídico: voy a partir con la con la primera pregunta dice relación cuál es la diferencia de una auditoría con un con un sumario, el área puntual de la que se dedica mi departamento, es la al área de los sumarios en la de las auditorías, así que si llego a cometer algún error referente a lo que diga la auditoría, la directora de control tendrá ahí la bondad de corregirme, pero lo primero, el objeto es distinto el sumario administrativo tiene por finalidad determinar la responsabilidad administrativa de un funcionario que ha incumplido sus deberes funcionarios o de un grupo de funcionarios, cuando es un sumario de carácter innominado, es decir, lo que apunta un sumario administrativo en el fondo es en su etapa indagatoria, poder levantar qué sucedió cómo se dieron estos hechos y finalmente quiénes están involucrados en ellos y cómo actuaron en estos hechos y eso es lo que hace finalmente en un caso como este, lo que debiera hacerse es un levantamiento, cuántas fueron las multas que se encuentran en esta situación, entre qué periodo se dieron esas multas, quién estaba a cargo de sacar esas multas, cuál es la cadena de responsabilidades y de control que existe sobre todo ese proceso y en base a eso el fiscal tiene que hacer un análisis y ver cuál es el comportamiento reglamentario normativo que se le exige a cada uno de los funcionarios y contrastar su comportamiento actual con lo que se exige de él, si de ese análisis uno puede establecer que efectivamente hay un comportamiento que es apartado del reglamento o de la norma, efectivamente el funcionario estamos hablando que se encuentra en una infracción de sus obligaciones funcionarias y ahí lo que debe hacer el fiscal es determinar cuál infracción de estas de estos deberes funcionarios de qué entidad es esa infracción y para eso y una vez hecho eso el fiscal, lo que hace es formular cargos, es decir, decirle a las personas que potencialmente o que a su parecer hayan infringido la normativa para efectos de estos hechos decirle "Usted infringió la normativa de esta forma y esto usted infringió la normativa de esta forma y esto podía tener aparejado estas sanciones, una vez hecho eso, el funcionario tiene un plazo para emitir sus descargos, para poder decir mire sabe qué yo no era responsable o lo que pueda decir al respecto de la infracción cometida eso es lo que se llama como descargos y además puede solicitar la apertura de un término probatorio determinado ese término probatorio sale el instrumento que ya el alcalde había referenciado varias veces, que se llama la vista fiscal, que es la resolución final de un sumario en virtud del cual el fiscal en lo que investigó, en lo que se le presentó como prueba y dice "Efectivamente he llegado al convencimiento de que aquí hay una infracción de un deber funcionario, que esta infracción es de esta entidad es leve grave gravísima lo que lo que sea y sobre esa materia ese informe es elevado al alcalde y en la proponiendo una sanción en caso que determine que efectivamente existió una infracción, también puede darse que el fiscal diga "Mire sabe que no hubo una infracción lo que corresponde aquí es Sobreseer o absolver al funcionario." Y el alcalde revisa esa ese trabajo que hizo el fiscal y base a eso puede aprobar la resolución del fiscal, puede modificar las sanciones propuestas aplicar o en el caso de un sobreseimiento, puede decirle al fiscal sabe que no estoy de acuerdo con que usted sobresea necesito que investigue y que complementa esta investigación con más

elementos esas son las opciones y ese es un sumario administrativo. Está principalmente orientado a la determinación, como dije de la responsabilidad administrativa y hacer uso de la facultad disciplinaria del alcalde.

La auditoría por otro lado, es un esquema que cuyo objeto principal no es la determinación de responsabilidades de algún funcionario, sino que es el análisis de procesos que ya pueden ser administrativos o financieros y poder contrastar estos procesos, no el ejercicio del funcionario propiamente tal con la aplicación de la reglamentación y la normativa, es decir, veo un proceso, veo que este proceso se ajuste a la ley, que se ajuste a las normas, que se ajuste a los manuales de procedimiento, que se ajuste a la reglamentación y decir este proceso fue ejecutado o no correctamente, entonces, por eso es que son temas distintos y es muy común que o lo que suele pasar después de una auditoría, es que si se detecta que hubieron falencias en un proceso que van relacionadas con algún actual funcionario, lo que se hace es que se deriva para que se haga el sumario administrativo correspondiente.

Los plazos los plazos están establecidos por norma la ley 1883, se encuentran establecidos los plazos que debe durar un sumario administrativo y se establece que el fiscal tendrá 20 días hábiles para poder ejecutar el sumario y estos 20 días hábiles pueden ser prorrogables hasta 60 en caso de que se existan diligencias que hayan sido decretadas en su oportunidad y que no hayan sido, no hayan podido ser llevadas al efecto en los plazos por alguna circunstancia bien

Concejala Pamela Bongain; yo en pos del impacto que podría provocar impacto negativo, que podría provocar a la comunidad, porque no lo hemos dimensionado, no sabemos cuántos partes fueron mal cursados, cuánto se ingresó a las arcas municipales que quizás, no sé si vía auditoría o vía investigativa como ustedes lo determinen, cuánto ingresó a las arcas municipales, que quizás no era correcto que ingresara y la posibilidad de devolverle a cada uno de los que se les cursó al parte, de este recurso ahora, por qué resulta que hay una sensación a veces en las personas, todo de impunidad frente a los errores que cometen las administraciones públicas, o sea es la percepción a veces, de impunidad, es una percepción, puede que esté en un error, puede que no esté en un error, pero en el caso que haya un error tiene que haber, creo yo, una forma de enmendar y con eso recobrar un poco la fe pública y también hacia dónde quiere navegar la administración, entonces, quiero saber si eso se ha puesto sobre la mesa, si se puede poner sobre la mesa, porque la dimensión del impacto negativo, va a pasar necesariamente por saber cuánto es la cifra que no debiera haberse cursado por ejemplo, entonces lo dejo ahí, quiero saber un poco la postura de la administración y un poco también la ley cómo nos podría amparar con el fin último, porque cuál es el fin último, para que no nos perdamos es el bienestar de las personas.

Sr. Alcalde: sí quisiera mencionar en primera instancia, recordar que aquí hay un último eslabón de la cadena, que es la fase jurisdiccional en el marco del juzgado de

policía local, entonces es una cadena que tiene varios eslabones y esa es la final, no para poder efectuar cualquier cobro, no basta solamente con cursar la infracción, sino también con su sanción específica en el juzgado, por lo tanto, ese es un elemento súper importante analizar, en el proceso. En segundo lugar, quiero ser muy majadero, cualquier injusticia, error, irregularidad o injusticia, que se haya cometido en el marco de este procedimiento, por supuesto que vamos a agotar todas la los medios para poder resolverla y subsanarla, o sea y no solamente es por determinación, es por obligación, es nuestro deber por lo tanto, vamos a activar todas las herramientas que tengamos a disposición para poder llegar a ese fin de ese propósito y nos ha tocado enfrentarlo anteriormente ,sí por supuesto que sí lo hemos hecho también en algunos casos, hemos denunciado fiscalía e fiscalía ha efectuado sus propias acciones judiciales penales, en situaciones que han generado algún tipo de injusticia o perjuicio a nuestros vecinos y vamos a seguir haciéndolo permanentemente, lo único que a mí me importa resguardar, es cuáles son los roles y las facultades que cada quien tiene en este tipo de materias y ahí como alcalde yo tengo mis atribuciones, el concejo tiene otras.

Yo por supuesto entiendo la inquietud y comparto la inquietud que el Concejo ha transmitido, ha manifestado sobre esta situación y estamos tomando todas las medidas administrativas que corresponden para poder resolverlo, es que hay alguna materia que requiera profundizar a través de una auditoría encargada a la Dirección de Control, lo voy a hacer también, no tengo ningún problema en eso, lo que no me parece es que se solicite a través de una sesión extraordinaria la votación de una auditoría financiera presupuestaria para determinar las responsabilidades para poder investigar esta materia, porque eso no corresponde por ley no corresponde, no están parado en la ley, no están parado en las facultades del concejo, no están parado en las facultades de fiscalización que tiene este órgano y eso por supuesto a nosotros nos importa resguardar, porque de lo contrario se pueden ir desdibujando los roles y eso es algo que no corresponde, por tanto, yo quiero ser súper claro, estamos investigando esto, vamos a llegar hasta final, vamos a tomar todas las medidas que corresponda porque es nuestra obligación hacerlo y porque corresponde hacerlo y si eso requiere por nuestra parte como municipalidad adicionar otras medidas lo vamos a hacer también, porque es nuestra responsabilidad hacerlo, por lo tanto, no sé si hay desconfianza en torno al proceso, no sé si hay desconfianza en torno a las acciones, lo desconozco la verdad, como no lo entiendo, pero por nuestra parte estamos cumpliendo y debemos cumplir con el proceso eh ese proceso es el que debe entregar las conclusiones, no podemos adelantarnos a las conclusiones hoy y tampoco, las medidas por lo tanto, vamos a ir informando permanentemente respecto a las etapas en las cuales se puede hacer pública la investigación, eso va a ser así.

Concejal Raúl Monsalves: yo primero quiero hacer una precisión, la norma que expresa que es solamente en forma general es expresa excluye expresamente en algún punto que sea particular lo prohíbe primero hacer esa consulta y también referirme a algo que se ha minimizado acá, yo siento que y lo digo con mucho respeto, pero con

mucha fuerza también, siento que se ha minimizado la palabra voluntad, yo creo que es importante la voluntad, es importante recuperar la confianza de los vecinos que fueron afectados que no son pocos, son muchos y para recuperar la confianza de los vecinos también se necesita voluntad, todo el Concejo Municipal tiene voluntad en avanzar y me llama la atención profundamente, el concejal Horn ya lo consultó y queda claro, que usted tiene las atribuciones para ir por una auditoría acotada a esto y al mismo tiempo dada la gravedad de los hechos y dejando de lado la interpretación que se nos está haciendo jurídicamente, de que este concejo no podría en esta sesión solicitar esta medida, bueno podríamos avanzar también y usted tiene la facultad, dada la gravedad de los hechos de solicitar un sumario directamente a la Contraloría, lo podría hacer; ¿el alcalde no tiene la facultad de solicitar un sumario a la Contraloría directamente?, déjenme terminar la exposición antes, porque insisto la confianza no podemos minimizarla, no podemos minimizarla, si todos tenemos claro que esto es un asunto gravísimo para la comunidad, por todos los antecedentes que vienen apareciendo, si el Concejo tiene la voluntad de avanzar y usted tiene, como lo ha expresado, la voluntad de avanzar incluso más allá de lo que la ley lo está colocando como piso mínimo ¿por qué no nos comprometemos directamente acá que se avance también en una auditoría acotada que realmente nos dé cuenta de cuál es el volumen, porque esa información no la tenemos, si ese es el gran problema que hay acá, nosotros no tenemos la información del volumen real del perjuicio hacia los vecinos que se ha causado con esto, yo creo que ahí está el gran problema, porque si nosotros no tenemos ese dato, porque por ahí incluso podría ser menor, por ahí podría ser de repente cinco, 10 vecinos, dentro de lo general, pero creo que es fundamental una auditoría acotada, que usted pueda instruir señor alcalde y por eso es importante la voluntad, para saber ese dato exacto cuál es el volumen real de las infracciones que están en esta situación, aparentemente irregular.

Sr. Alcalde: como alcalde yo solicito permanentemente auditorías, de hecho tenemos un plan anual de auditoría que desarrolla la dirección de control en distintas materias, se me propone, yo también hago distintas solicitudes cuando observo que veamos hay una debilidad o hay un tema que queremos robustecer, la dirección de control me acaba enviar una auditoría respecto a casinos por ejemplo, a la gestión municipal asociada al cobro de entradas para los casinos, que establece una serie de observaciones que tenemos que resolver, en fin eso es algo que se hace permanentemente, por tanto, en ningún caso aquí he manifestado que estoy en contra de efectuar una auditoría en particular, es pero es que no es un acuerdo concejal, es una facultad mía como alcalde y eso es lo que me importa resguardar, porque aquí ustedes han solicitado esta sesión extraordinaria para votar una auditoría externa administrativa y o financiera al departamento de seguridad pública para investigar las denuncias recientes y eso no obedece a la ley, eso no resguarda el debido proceso de un sumario que es el que debe investigar esta situación, entonces eso es lo que

nosotros hemos estado resguardando todo este tiempo, es que cada uno tiene roles diferentes aquí.

Yo como alcalde no requiero acuerdo del Concejo para solicitar estas auditorías, es una facultad exclusiva del jefe superior, por tanto, eso no requiere una votación no requiere un acuerdo del Concejo para poder hacerlo, entonces me llama la atención que se plantee esto, como en términos de voluntad, sin siquiera manifestado mí no voluntad para hacerlo, por el contrario, entonces eso es lo que nosotros queremos resguardar, es que finalmente si es que el concejo tiene la inquietud de que se haga una auditoría perfecto, lo recojo lo voy a ponderar dentro de los hechos y lo voy a decidir en el marco de mis funciones, eso no tiene nada que ver con la voluntad de poder aclarar esta situación, porque esta situación está siendo investigada, está siendo investigada en un sumario y esa no solamente es la expresión de voluntad, es la expresión de cumplimiento a las normas establecidas, es así como se deben aclarar estas situaciones, no es en el marco de una auditoría financiera, no es en el marco de una auditoría presupuestaria, es en el marco de un sumario y eso no es una ocurrencia no es que lo estemos inventando, son procesos establecidos por ley, entonces eso es lo que a mí me molesta, que se transmita que pudiese ser como una falta de voluntad el no querer hacer una auditoría y no querer aclarar los hechos, entonces, eso es lo que quiero que aclaremos,

Concejal Raúl Monsalves: no va por ese lado la pregunta que le hice alcalde, lo que ocurre es que la sensación que queda luego de que cuando uno expresa la palabra voluntad de todo el concejo, de avanzar en esclarecer esto, la sensación que queda es que la palabra voluntad, no es bien recogida, ya ahora si usted me está diciendo de que efectivamente no tiene problemas en realizar una auditoría y por qué es importante la auditoría, porque por lo mismo que acaba de aclarar la directora acá, de que los datos no los tenemos, el fondo también el asesor jurídico lo dijo, de que la auditoría a diferencia de un sumario administrativo aporta datos, correcto eso fue lo que usted mencionó, y los datos nosotros no lo tenemos, entonces, cuando mi colega le preguntó, cuál es la diferencia, la única herramienta que tenemos hoy día para determinar cuál es la cuantía del perjuicio causado eventual, perjuicio nuevamente reitero, sería una auditoría, una auditoría que de acuerdo a lo que me están expresando acá, no sería atribución en esta sesión votarla, por lo tanto, lo único que queda para conocimiento de la de la comunidad, es que efectivamente más allá de la voluntad que usted sí expresa, que la tiene, absolutamente respecto a esto y a otras materias usted sí puede y está en condiciones de solicitar y se lo solicito desde ya formalmente a usted pueda realizar una auditoría y yo creo que todos los concejales acá también lo podríamos suscribir, solicitarle que usted directamente haga más allá de la voluntad, insisto, que ya me quedado claro la apreciación, usted realicen una auditoría para saber los montos involucrados en este tema y clarificar ese dato que es súper importante, necesario para este proceso.

Concejal Juan Patricio Godoy: vuelvo a reiterar algo que dije mucho tiempo atrás, estamos haciendo el soberano ridículo, porque al final lo que estamos haciendo es un conversatorio, porque no tiene la validez, aquí se habla de que esta es una cuestión casi de simbólica, que no guarda relación para poder votar algo, entonces, partimos de la base de que la convocatoria en sí, pidiendo auditoría, no correspondía, pero yo pregunté recién y creo que le pregunté a usted don Ricardo, usted tomó conocimiento de esta convocatoria y conociendo de que no era pertinente y no era, digamos legal, porque usted habló de ilegalidad, por qué no informó si es que tuvo conocimiento de esta convocatoria, informó que no correspondía convocar a un concejo extraordinario para votar una materia, en el cual se pedía una auditoría externa para el tema en comento, porque eso es lo la razón de ser, porque estamos acá, porque dijo “sabe qué concejales convocantes, esto no corresponde hacer, convocar a una sesión del Concejo extraordinario para votar una materia que no corresponde”, que es una auditoría en específico, en este caso al departamento de seguridad pública, entonces, partimos de ahí, hay como responsabilidades compartidas, una mala convocatoria y por ende, saber también vuelvo a reiterar, se tuvo conocimiento para dicho, sabe qué está mal planteada la convocatoria, nos podemos reunir de manera privada con los concejales en el en la sala de del concejo, sin público, sin que sea transmitida, porque al final qué es lo que estamos viendo que se produjo una conversación entre funcionarios municipales, los concejales y disculpe que lo diga así tan como dice el colega tan directamente, hemos perdido el tiempo en cierta manera. Yo quisiera saber, responder si usted tuvo conocimiento para haber frenado esta convocatoria.

Asesor Jurídico: sí concejal, o sea yo tuve tomé cuando llegó la convocatoria, tomé conocimiento de la convocatoria, advertí que no se podía, que no corresponde la votación de una de una auditoría para esta materia y sin embargo y tal como ya se lo señalé, la convocatoria sigue siendo válida, la convocatoria sigue siendo válida, porque la convocatoria tiene dos elementos, y la actuación tal como se lo dijo también la directora de control, la actuación de mis colegas, del director de Seguridad Pública y el director de tránsito, aquí explicando sobre el punto y atendiendo la relevancia que ha señalado una parte importante del Concejo respecto a la materia, no sé puede ser que se usted no considere relevante tener a los directores acá explicando la materia, pero yo entiendo que para sus colegas si es importante haber recibido explicaciones respecto a cómo se generan las infracciones, cuál es el procedimiento infraccional que genera la municipalidad y poder recibir respuesta, a eso entonces le vuelvo a reiterar, como ya le dije, la convocatoria poseía el error en la materia de auditoría, pero sin embargo, de todas maneras estaba la citación a los directores, que es una convocatoria completamente válida y es una facultad de fiscalización que tienen los concejales.

Concejal Juan Patricio Godoy: yo voy al punto no más de que después se haya pedido como auditoría, si estamos de acuerdo que hay un tema que es mayúsculo, ese es el tema final y que bueno que hayan venido a exponer, pero que se tenga que votar algo que como bien dicen no correspondía quedamos al final a foja cero y al final es un conversatorio que se realizó acá en el salón del concejo para una convocatoria extraordinaria, que se había convocado para solicitar auditoría, ese es el tema en sí, lo grave de la situación está, eso nadie lo discute de la gravedad de los hechos, es el tema de fondo el tema de compromisos como para votar absolutamente.

Sr. Alcalde: solamente para para ya además cerrar el debate, es que nosotros buscamos resguardar el propósito final que interpretamos de esta solicitud de citación a una sesión extraordinaria, que es poder tratar la materia, identificamos un error en la solicitud que se transmitió y es que el motivo de votación sea una auditoría, porque como ya lo hemos transmitido por diversas circunstancias eso no corresponde, no obstante, si nos pareció necesario y legal además, la solicitud de Concejo Extraordinario para tratar esta materia en específico, dentro de la solicitud hay un elemento particular que no es factible, atender por las circunstancias que ya dimos, pero el resto del motivo asociado a la citación, por cierto, que es atendible y por mi parte también considero que amerita o sea me parece necesario que nos hayamos podido dar este espacio, para que así el Concejo Municipal pueda transmitir sus inquietudes, sus consultas de manera directa a los directores involucrados y también a el área administrativa jurídica de la municipalidad, para que así tengamos claridad de cómo se está enfrentando la situación, por tanto, en ese entendido, quiero con esto dar cierre a la sesión porque hemos dado todos los espacios de consulta eh a cada uno de los concejales, me parece muy importante la preocupación del Concejo Municipal respecto a esta materia, es una materia que requiere el máximo de nuestra atención para así poder esclarecer y poder resolver, eso ocurre bajo ciertos procedimientos establecidos que son en este caso un sumario, ese sumario fue instruido el fiscal, está notificado, por lo tanto, tiene plazos legales no impuestos de manera particular, sino que establecidos por ley y a partir de ese sumario se va a determinar qué es lo que ocurrió, a partir de ello eventuales responsabilidades y con ello una propuesta de sanciones, que se me debe presentar en tiempo y en forma, por lo tanto, cualquier acción adicional cabe en el marco de acciones complementarias que podamos impulsar como administración, si es que consideramos que el marco del sumario es insuficiente para poder esclarecer el global de la situación, es una facultad propia que tenemos los alcaldes y que por cierto en caso de activarla vamos a informar también al Concejo Municipal.

Así que una vez más agradezco al Concejo Municipal, de Instancia agradezco a todos los directores también que participaron, espero que con esto también se haya clarificado los alcances que tiene el Concejo Municipal sobre las situaciones extraordinarias, qué es lo que se puede tratar en estas materias y qué es lo que no se puede tratar en estas materias, también cuál es el alcance legal que tiene la facultad

del Concejo de solicitar auditorías y cuáles son los elementos que no tienen cabida dentro de la facultad de solicitud de auditoría como por ejemplo, está en particular. Así que, en ese entendido, nuestro compromiso es llevar hasta las últimas instancias esta situación, informar oportunamente al Concejo Municipal y a la comunidad y en caso que corresponda, por supuesto, a Contraloría o a otra entidad pública.

Sr. Alcalde indica, habiendo tratado los temas en Tabla, se levanta la sesión, siendo las 11:40 hrs.



Firmado electrónicamente por:
MARCELO BUSTOS AGUILAR

Secretario(a) Municipal



Firmado electrónicamente por:
TOMÁS GARATE SILVA

Alcalde Comuna de Puerto Varas